

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-54-2022 Guatemala, 22 de febrero de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



Página 1 de 3



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 95,165.94, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.013172 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,224,904 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.029397; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.112163; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión Simple (FACFBT) es de 1.056300; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.079972.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.529317
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.207417

- I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 136.64 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.945373% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.





4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFIQUESE. -Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez **Presidente** Ingeniero Ángel\Jesús Gardía Martínez Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso Director. **Director** Licenciado Victor Manuel Ordónez Nájera Secretaria General a.i. SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°, AV. 15-70 ZONA: 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 1EL. PBX. (502) 2290-8000 E-moil: cnee@cnee.gob.gl FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _	<u>09</u> hord	as con <u>5</u>	<u>6</u> mir	iutos d	lel día 🗥	rnes	15	de		
febrero de (dos mil v	eintidós,	en 15 (calle e	ntre 5a. y	/ 6a.	Aveni	da,		
Puerto Barri	os, Izabo	I, NOTIFIC	QUÉ la	resolu	ición CN	EE-54	-2022	de		
fecha veint	idós de	febrero d	le dos	mil ve	eintidós, c	dicta	oq bb	r la		
COMISIÓN	NACION	IAL DE	ENERG	ÍA EI	ÉCTRICA	, a	Empr	esa		
Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de										
notificaciór	que	•	entrego		а					
<u> </u>	enneoly_	Lewis	•		-	quie	∍n	de		
enterado	SI 🗸	<u>_</u>) -	NO	()	firma.	D	OY	FE.		

UNIDAD REGULACION BARRY (f) Notificador Notificado Doc: GJ-ProyResolDif 3999 Exp: GTTA-22-33 -UDAIP LO

18000) SA ELECTRICAMUNICIPAL HERBETANO NTO DE INFORSIATICA IS CHIDO

NOMBRE:



Comisión Nacional de Chargia Séctica Gualentaia, Cenho América Tra

som EFFA ...



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _	horas con minutos del dí					día			de	
febrero de d	los mil	veinti	dós,	en 15	calle	e enf	re 5a. y	6a. A	Aveni	da,
Puerto Barrio	os, Iza	bal, N	OTIFI	QUÉ la	a res	oluci	ón CNE	E-54-	2022	de
fecha veinti	dós d	e febr	ero c	le dos	mil	vein	tidós, d	ictad	a po	r la
COMISIÓN NACIONAL			DE ENERGÍA			ELÉ(CTRICA,	a l	Empr	esa
Eléctrica Mu	unicipo	al de l	Puert	o Barr	ios, į	oor r	nedio d	de cé	dula	de
notificación		que	,		е			а		
								quie	n	de
enterado	SI	()		NO	()	firma.	DC	YC	FE.

(f) Notificado

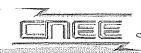
Doc: GJ-ProyResolDir-3999

Exp: GTTA-22-33

LO

(f) Notificador







Numero de Guia. PD 1307

Remitente: COMISIÓN NACIONAL DE ENER Comisión Nacional de Ene 4 AV, 15-70 Zona 10 De La Ciudad De Guatemala, Edificio Paladium, Nivel

IZA

Guatemala,Guatemala Tel: 55545327 **J**FORZA

DELIVERY EXPRESS

Hub Origen

Hub Destino MOR

Destinatario:

Empresa Electrica Municipal 15 Calle Entre 5 Y 6 Avenida

Tel. 7929-5400 Contacto: Empresa Electrica Municip

GT

PUERTO BARRIOS

0

Pais Departamento Municipio Zona

No. Cuenta: 10425 Referencia
GJ-ProyResolDir-39 Piezas Peso Lbs
1/1 Dimensiones(LxAxA):30x30x30
Valor Declarado: GTO0.00
Asegurado: NO
Frágil: NO
Frágil: NO
Fracha Segundo Intento

PREPAGO

FORZADELIVERY EXPRESS

www.forzadelivery.com



FD1567722

No. Ticket / Referencia

GJ-ProyRe:

Piezas Entregadas

1

Maniflesto: FM1073932 Fecha de Preparación: 25/02/2022 10:26 Fecha de Envío: 25/02/2022 Fecha Máxima Entrega: 02/03/2022 Comprobante de Entrega

Remitente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica 4 AV, 15-70 zona 10 de la ciudad de Guatemala, Edificio Paladium, nivel 1: Tel. 55545327

Destinatario

Empresa Electrica Municipal De Puert: 15 Calle Entre 5 Y 6 Avenida Tel(s). 7929-5400 CUI:

Descripción Completa del Contenido Resolución asente documento es una prueba de entrega para el anvío con el no. de refere

FD1567722

Ruts: LGUA01 LGUA01 Fechs de Ruts: 28/02/2022

Stela Maria Rossel Nombre Completo

Fecha de Entrega

20102/22

33001391916 (903

Hora de Entrega

Temperatura en Grados Celsius

Al firmar el presente comprobante de entrega el destinatario declara haber recibido las mercancias aqui descritas a su entara conformidad. Cash Logistica S.A. no acume responsabilidad ajuna por el contenido o exectitud de esta y su responsabilidad astá limitada al transporte del mismo.